



# Resolución Directoral Regional

Nº 2636 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022564592 de fecha 29 de noviembre de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00378-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de treinta y dos (32) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;*

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **NESTOR HUAMAN RUDAS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00378-2016-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 14 de septiembre de 2016, emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N°0751-2016-GRSM/DRE, de fecha 10 de marzo de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reconocimiento y reintegro por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% más el 5% por cargo de dirección, teniendo en cuenta la



## Resolución Directoral Regional

N° 2636 -2022-GRSM/DRE

remuneración total o íntegra, por los periodos comprendido desde el 01 de abril de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, el 01 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, el 01 de marzo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, el 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, el 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012 y en su condición de director desde el 01 de marzo de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, el 10 de marzo 2003 hasta el 28 de febrero de 2004, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 10 de fecha 05 de mayo de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 18186-2017 de fecha 21 de mayo de 2019 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia que declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y **ORDENA** el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, más el 5% de la bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión al haber desempeñado el cargo de director, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que entro en vigencia la nueva Ley de la carrera publica magisterial) y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 04 de octubre de 2019, emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de



# Resolución Directoral Regional

N° 2636 -2022-GRSM/DRE

Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00378-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de **NESTOR HUAMAN RUDAS**, el reconocimiento y reintegro por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% más el 5% por cargo de dirección, teniendo en cuenta la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que entró en vigencia la nueva Ley de la carrera pública magisterial) con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante casación N° 18186-2017, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 04 de octubre de 2019, emitida por el 2° Juzgado Civil - Sede Maynas - Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la casación N° 18186-2017.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 15 Dic 2022  
*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
Director Regional de Educación